



**RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS DE LA AE MADRID, CUYA FINALIZACIÓN SE PRODUZCA ENTRE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2024, AMBOS INCLUIDOS**

**Expediente: 221/2024/00049**

Esta convocatoria plantea como objetivo incentivar la participación de personas desempleadas, en las acciones formativas de la Agencia con el objetivo de proporcionarles un conjunto de competencias profesionales que les capaciten para el desempeño de una actividad laboral, coadyuvando así en minimizar los obstáculos que impiden a las participantes finalizar con éxito la formación recibida y por tanto, adquirir los conocimientos.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de lo establecido en los artículos 15.1 b) y n) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid (BOCM núm. 154/2004, de 30 de junio) y a la vista del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 20 de junio de 2024, por el que se autoriza el gasto de seiscientos treinta mil euros (630.000 €) destinados a esta convocatoria,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** -Aprobar la convocatoria de ayudas al estudio para personas desempleadas participantes en acciones formativas de la Agencia para el Empleo de Madrid, cuya finalización se produzca del 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, ambos incluidos. El crédito destinado a esta convocatoria asciende a un total de seiscientos treinta mil euros (630.000 €).

Se destinará un crédito inicial de quinientos mil euros (500.000€) de los créditos disponibles con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.03/482.01, veinte mil euros (20.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/232.01/482.01 y ciento diez mil euros (110.000€) irán con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/232.01/482.01.1 (Fondo 1).

**SEGUNDO.** - Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid y el extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**EL GERENTE**

Jose Aniorte Rueda

*Firmado electrónicamente*

Información de Firmantes del Documento





## ANEXO

### **CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID**

La Agencia para el Empleo de Madrid, en adelante AE Madrid, tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos (B.O.C.M. núm. 154/2004, de 30 de junio y B.O.C.M. núm. 92/2021, de 19 de abril), la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de las personas desempleadas, y el fomento del empleo estable y de calidad.

Para llevar a cabo estos fines, atendiendo tanto a las directrices europeas como nacionales, se considera que la formación es una de las herramientas fundamentales ya que permite el pleno desarrollo de las capacidades profesionales y constituye un garante de éxito de los itinerarios personalizados de inserción laboral.

Los cursos de formación profesional para el empleo impartidos por la AE Madrid, resultan un instrumento óptimo para mejorar las competencias técnicas de las personas desempleadas interesadas en adquirir una formación en una determinada profesión, a fin de incrementar sus posibilidades de acceso a puestos de trabajo relacionados con la formación recibida.

Dadas las características y los contenidos de las actividades formativas desarrolladas en las programaciones que tienen por objetivo acreditar un conjunto de competencias profesionales que capaciten para el desempeño de una actividad laboral y la situación de vulnerabilidad en el mercado laboral de las personas a las que van dirigidas, esta convocatoria se plantea con un doble objetivo, minimizar los obstáculos que impiden a las personas participantes finalizar con éxito la formación recibida y, por tanto, adquirir los conocimientos y compensar los gastos que le conlleva su participación en esa formación, coadyuvando así a remover los posibles obstáculos que impiden a las personas participantes finalizar con éxito la formación recibida.

Por ello, se establece una convocatoria de becas de ayuda al estudio en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda 2023-2025, en la Línea de Subvención 2, Fomento del Empleo en la Ciudad de Madrid, cuyo Objetivo específico 1 es: "Mejorar la empleabilidad y activación laboral de personas desempleadas, en especial, aquellas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción".

La presente convocatoria establece los principios inspiradores de concesión de tales ayudas dirigidas al alumnado, en situación de desempleo que supere los cursos de formación, en cualquiera de sus modalidades de impartición, gestionados o impulsados por la AE Madrid dentro de sus programaciones anuales, en cuya resolución de aprobación del Gerente de la Agencia para el Empleo así se indique y estén previstos en el anexo de esta convocatoria.

Para la consecución de dicho objetivo, se considera oportuno poner en marcha una línea de ayudas al estudio consistente en la concesión de una cantidad fija, siempre que el/la

#### Información de Firmantes del Documento





alumno/a finalice la actividad iniciada con la calificación de apto/a conforme al sistema de evaluación establecido para cada acción formativa.

La convocatoria se desarrollará conforme a la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (BOCM 22/11/2013 núm. 278 págs. 84 - 108), en adelante OBRGS, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Conforme a lo establecido en el artículo 26.5 de la OBRGS, de 30 de octubre de 2013, la concesión de las presentes becas se establece mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de establecer un órgano colegiado para ello.

A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la OBRGS, de 30 de octubre de 2013, todos los trámites se podrán realizar por vía electrónica.

**PRIMERO.- Objeto y ámbito.**

El objeto de las ayudas reguladas en la presente convocatoria es el fomento de la participación de personas desempleadas en acciones formativas gestionadas o impulsadas por la Agencia para el Empleo de Madrid compensando los gastos que conlleva esta participación, cualquiera que sea su modalidad de impartición, con una duración lectiva de, al menos, 60 horas para las acciones formativas previstas en el anexo de esta convocatoria, finalizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, ambos inclusive y en cuya resolución de aprobación así esté indicado.

En todo caso, quedan excluidas aquellas acciones formativas que pertenezcan a programas que cuenten con su propia convocatoria de becas para la misma finalidad, así como aquellas que se desarrollen mediante una contratación laboral. Igualmente, la percepción de las presentes ayudas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad.

La presente convocatoria tiene por finalidad la concesión de becas de ayuda al estudio, a fin de incentivar la participación de personas desempleadas en las acciones formativas referidas, con el objetivo de capacitar para el desempeño de una actividad laboral, coadyuvando así a minimizar los obstáculos que impiden a las personas participantes finalizar con éxito la formación recibida y, por tanto, adquirir los conocimientos.

La gestión de las becas de ayuda al estudio de la presente convocatoria esta sujeta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Por Resolución del Gerente de la Agencia para el Empleo, se aprobarán las acciones formativas que podrán ser objeto de las ayudas previstas en esta convocatoria.

Información de Firmantes del Documento





**SEGUNDO.- Financiación.**

Las becas de ayuda al estudio que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2024:

503/140/241.03/482.01 "Becas" Políticas Activas de Empleo Municipales  
503/140/232.01/482.01 "Becas" Fondo de Reequilibrio Territorial  
503/140/232.01/482.01.1 "Becas" Fondo de Reequilibrio Territorial (Fondo 1)

El crédito destinado a esta convocatoria asciende a un total de seiscientos treinta mil euros (630.000 €)

Se destinará un crédito inicial de quinientos mil euros (500.000€) de los créditos disponibles con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.03/482.01, veinte mil euros (20.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/232.01/482.01 y ciento diez mil euros (110.000€) irán con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/232.01/482.01.1 (Fondo 1).

Dicha distribución del crédito se considera estimativa en los programas 241.03 y 232.01 a los efectos de la posible alteración de la distribución de los créditos.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión dentro del presupuesto del ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si el importe de las solicitudes de subvención, presentadas al amparo de la presente convocatoria e informadas favorablemente, supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación, señalado en el apartado anterior, éste podrá ser ampliado hasta en ciento ochenta mil euros (180.000 €) más, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita. Su aplicación no requerirá una nueva convocatoria de ayudas al estudio.

La efectividad de la cuantía adicional, citada en el apartado anterior, queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Una vez declarada la disponibilidad del crédito de la cuantía adicional, se tramitará el expediente de gasto por el importe disponible y, una vez fiscalizado y aprobado dicho expediente, con carácter previo a la concesión de las nuevas subvenciones, acogidas a la disponibilidad adicional, que excedan de las cuantías determinadas en el número 2 de este artículo, se publicará en el BOAM y en el BOCM, por resolución de esta Gerencia, la declaración correspondiente al crédito adicional, con indicación de la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que haya de imputarse.

**TERCERO.- Personas beneficiarias y requisitos.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los participantes en las acciones formativas

Información de Firmantes del Documento





definidas en el apartado primero de esta convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) haber obtenido calificación de apto/a en la acción formativa.
- b) estar en situación de desempleo a fecha de inicio de la acción formativa.
- c) estar empadronado/a en la ciudad de Madrid a fecha de inicio de la acción formativa. Este requisito se excluye para personas que pertenezcan a colectivos, que, por prevención y para garantizar la asistencia y protección de las personas afectadas, se aplique una normativa específica al respecto o se excepcionen específicamente en la resolución de aprobación de la acción formativa.

Los servicios técnicos competentes en materia de formación de la Agencia para el Empleo facilitarán mediante informe los datos de las acciones formativas finalizadas, código, denominación, horas de duración, y la relación de participantes con la calificación de apto/no apto.

De acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Agencia para el Empleo podrá recabar los datos de situación de desempleo y empadronamiento de la persona solicitante a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo oposición expresa y motivada de la misma.

En caso de que se opusiera a la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Atendiendo a la naturaleza de las presentes becas de ayuda al estudio, que pretenden incentivar la participación en acciones de formación de personas en desempleo, así como remover los obstáculos que impidan su finalización con éxito y, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 15 de la OBRGS, de 30 de octubre de 2013, las personas solicitantes quedan exceptuadas de los requisitos enumerados en dicho precepto para obtener la condición de beneficiario/a.

El solicitante acreditará mediante declaración responsable, incluida en el impreso de solicitud, no ser perceptor/a de ninguna otra ayuda pública con la misma finalidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 3/2018 de Protección de datos del 5 de diciembre de 2018 y del Reglamento General de Protección de Datos de la UE, el acceso a los datos por parte de las administraciones públicas podrá ser verificado, sin necesidad de solicitar consentimiento del interesado, y ello, a fin de poder verificar la exactitud de los datos personales manifestados por los ciudadanos que obren en poder de los órganos y organismos del Sector Público.

La base jurídica legitimadora principal del tratamiento de datos personales por parte de la Agencia para el Empleo de Madrid la constituye el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, el ejercicio de poderes públicos, en este caso, la tramitación de la solicitud de concesión de becas de ayuda al estudio presentadas por las personas interesadas.

#### Información de Firmantes del Documento





**CUARTO.-** *Cuantía de las becas de ayuda al estudio.*

La cuantía de la ayuda por hora lectiva de formación acreditada es de:

- 2 euros por hora, para aquellos alumnos que cursen acciones formativas entre 60 y 250 horas lectivas de duración.
- 3 euros por hora, para aquellos que cursen acciones formativas de más de 250 horas de formación.

El importe máximo a percibir por persona será de mil euros (1.000 €) para el conjunto de la presente convocatoria,

Sobre la cantidad resultante se efectuará una retención del 2% a cuenta del IRPF.

Se becarán acciones formativas individuales, no pudiéndose acumular las horas de formación realizadas en varias acciones formativas diferentes organizadas o impulsadas por la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid.

En las acciones formativas conducentes a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad, no se computarán como horas lectivas de formación a efectos del cálculo de cuantía de beca de ayuda al estudio, las realizadas en el módulo de prácticas profesionales no laborales establecidas en la orden que regule el certificado profesional correspondiente.

**QUINTO.-** *Solicitudes, lugar y plazo de presentación. Documentación.*

1.- Las solicitudes de becas de ayuda al estudio serán dirigidas a la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid y se formalizarán conforme al modelo que figura como solicitud a la presente resolución de convocatoria, que puede ser consultado y, en su caso, descargado de la página Web de la AE Madrid ([www.madrid.es/agenciaparaempleo](http://www.madrid.es/agenciaparaempleo)) y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

El formulario de solicitud podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid,
- c) Mediante las demás formas previstas en el artículo 38 de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, de 26 de febrero de 2019.

2.- Plazo máximo de presentación:

Información de Firmantes del Documento





a) 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la acción formativa establecida por la Agencia para el Empleo para la misma que da lugar a la posible ayuda.

En las acciones formativas conducentes a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad (CDP), las solicitudes deberán presentarse en un plazo máximo de 15 días naturales desde el día siguiente a la fecha oficial de finalización del último módulo formativo.

b) 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la convocatoria de estas ayudas, para aquellas acciones formativas ya finalizadas a fecha de publicación de esta convocatoria.

3.- Se deberá cumplimentar una solicitud por cada acción formativa finalizada, indicando el código y denominación de la misma, así como el número de horas de duración.

4.- Se deberá completar la cuenta bancaria donde se realizará el abono de la ayuda. Así mismo se deberá aportar, junto a la solicitud, un certificado de titularidad bancaria donde se compruebe la titularidad o cotitularidad y el número de cuenta bancaria.

5.- Se deberá declarar responsablemente que el solicitante no es receptor de ninguna otra ayuda pública con la misma finalidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que cumple con los requisitos establecidos en la presente resolución.

#### **SEXTO.- Órganos competentes.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado por la presente convocatoria es la Jefatura del Servicio de Subvenciones dependiente de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo de la Agencia para el Empleo de Madrid, de conformidad con el artículo 25 de la OBRGS, de 30 de octubre de 2013.

El órgano competente para la resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria será la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, de conformidad con el artículo 15.1 b) y n) de sus Estatutos.

#### **SÉPTIMO.- Instrucción.**

La instrucción del procedimiento comprenderá cuantas actuaciones sean precisas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales y de acuerdo con el artículo 26.5 de la OBRGS de 30 de octubre de 2013, el órgano instructor formulará la oportuna propuesta de concesión o denegación de las becas que habrá de estar debidamente motivada.

De conformidad con lo señalado por el artículo 45, 1, b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al establecer la presente convocatoria un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos administrativos derivados del mismo serán publicados en la página web de la Agencia para el Empleo de Madrid: [www.madrid.es/agenciaparaempleo](http://www.madrid.es/agenciaparaempleo) así como en la sede electrónica. No obstante, la publicación de las resoluciones que les afecten se comunicará a las cuentas de correo

#### Información de Firmantes del Documento







electrónico o teléfonos móviles indicados por las personas solicitantes en el impreso de solicitud de beca de ayuda al estudio y que fue suscrito por éstas.

Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano instructor, que además se reserva el derecho de solicitar la documentación complementaria que considere necesaria a fin de dar por acreditado algún extremo o completar el expediente, a la vista de la documentación aportada, conforme a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, formulará la propuesta de concesión o denegación de beca definitiva, debidamente motivada, que se notificará mediante publicación a los solicitantes en la fase de instrucción.

Las propuestas se formularán según el orden de presentación de las solicitudes por las personas beneficiarias.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución por la Gerencia de la AE Madrid.

La Gerencia de la AE Madrid, a la vista de lo informado por el órgano instructor, resolverá sobre la relación de solicitantes a los que se otorgará la ayuda, con indicación expresa de la cuantía a percibir o, en su caso, motivando debidamente la denegación.

Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa por lo que se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Gerencia de la AE Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el plazo máximo para resolver y publicar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

La concesión de una ayuda al amparo de la presente convocatoria no implica obligación alguna para la AE Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios presupuestarios.

**OCTAVO.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las obligaciones para ser beneficiario/a de la beca de ayuda al estudio de los cursos efectuados serán:

Información de Firmantes del Documento







- a. Obtener la calificación de apto/a en el curso al cual se concede la beca.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la AE Madrid en el momento de selección al curso, o bien someterse a las mismas, si fuese preciso, en el momento de la gestión de la beca solicitada.

**NOVENO.-Justificación y pago de las becas de ayuda al estudio.**

El pago de la beca de ayuda al estudio se efectuará, una vez concluida la acción formativa, tras verificar el cumplimiento de los requisitos.

El pago de la cantidad que corresponda a la beca se formalizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por la persona solicitante, de la que deberá ser titular o cotitular.

**DÉCIMO.- Revocación de la beca. Responsabilidades por incumplimiento.**

La concesión de la beca podrá ser revocada en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los posibles casos de incumplimiento serán inmediatamente comunicados al órgano instructor por los responsables de los centros o servicios, a efectos de la apertura de expediente, instrucción de este con audiencia al interesado, resolviéndose mediante resolución motivada de la Gerencia de la AE Madrid.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, así como el ocultamiento o falseamiento de los datos y requisitos exigidos dará lugar a la incoación de expediente administrativo para proceder al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

**UNDÉCIMO.- Procedimiento de reintegro.**

En aquellos casos en que se resuelva la revocación de la beca de ayuda al estudio o proceda su reintegro por percepción indebida, se entenderá que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo VII de la OBRGS de 30 de octubre de 2013, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta convocatoria.

El procedimiento de reintegro se iniciará mediante escrito de la AE Madrid a la persona beneficiaria de la beca poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que en el plazo de diez días formule las alegaciones o presente los documentos o justificaciones que considere pertinentes.

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que éstas se hubiesen formulado, o desestimadas éstas por falta de prueba o carecer de justificación, la AE Madrid dictará resolución que será notificada a la persona interesada requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Información de Firmantes del Documento





Las cantidades que se hayan de reintegrar y sus intereses de demora tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su recaudación lo dispuesto en los artículos 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**DUODÉCIMO.- Devolución a iniciativa del perceptor.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, de 30 de octubre de 2013, la persona beneficiaria de una beca de ayuda al estudio que desee devolver la misma o parte de esta podrá hacerlo mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia para el Empleo de Madrid de la entidad financiera Banco de Santander S.A., número ES32 0049 1892 62 2313308611. En el ingreso se deberá identificar el emisor de la transferencia u ordenante del ingreso. Se deberá notificar tal hecho al Organismo mediante escrito en el que figuren los datos personales: nombre y apellidos, N.I.F. o N.I.E., nombre del curso en el que participó y código de este e importe de la devolución.

El órgano competente adoptará, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

**DECIMOTERCERO.- Entrada en vigor y plazo.**

La presente convocatoria será de aplicación a las personas participantes en los cursos de formación señalados en el apartado primero e incluidos en el anexo de la misma.

La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que trasladará extracto de la misma para su publicación.

Se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica, conforme establece el artículo 24 de la OBRGS de 30 de octubre de 2013.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Información de Firmantes del Documento





ANEXO

LISTADO DE CURSOS CONVOCATORIA DE BECAS 2024

CodCurso	DenoCurso	HorasCurso
23CDP004/2	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	230
23CDP292/1	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS, TURISMOS Y FURGONETAS	240
23CDP0080/2	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO, INFANTIL Y JUVENIL	150
23CDP186/2	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	290
23CDP189/2	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	210
23CDP193/2	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	300
23CDP192/2	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	330
23CDP1325	SERVICIOS DE RESTAURANTE	500
23CDP1326/1	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	290
23CDP1326/2	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	290
23CFO395/2	INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA (FTTH) EN HOGARES	185
23CFO1342/1	TÉCNICAS EN ENOLOGÍA, LICORES Y AGUARDIENTES	75
23CFO1419/1	FORMACIÓN EN COMPETENCIAS TÉCNICAS EN LA PROFESIÓN DE LIMPIEZA	236
23CFO1420/1	FORMACIÓN EN COMPETENCIAS TRANSVERSALES Y FORMACIÓN EN COMPETENCIAS TÉCNICAS EN LA PROFESIÓN DE LIMPIEZA	400
23CFO1422	OPERARIA/O DE FABRICACIÓN	100
23CDP174	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	840
23CFO1373/1	VINO II	60
23CFO1377/1	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA HOSTELERÍA	60
23CFO1385/2	DESARROLLO WEB FRONTEND CON ANGULAR/ / ITINERARIO DESARROLLO WEB FRONTEND	500
23CFO1387/3	CIBERSEGURIDAD Y HACKING ÉTICO	500
23CFO1388/1	DESARROLLO WEB JAVA	500
23MOD1380/3	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	280
23CDP1381/2	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	350
23CDP1397/1	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	520
23CFO1402/1	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	504
23CDP1405/1	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	270
23CDP1327/1	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	294
23CFO1402/2	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	504
23CDP1404/2	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE	250

Información de Firmantes del Documento





JARDINERÍA		
23CDP1405/2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	270
23CDP153/3	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	130
23CDP1327/2	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	294
23CFO1390/1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320
23CDP026/73	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	422
23CDP026/74	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	422
23CFO1394/2	AUXILIAR DE FARMACIA	502
23CFO047/1	CIBERSEGURIDAD	250
23CFO1383/1	DESARROLLO WEB FULLSTACK Y TECNOLOGÍA INMERSIVAS	1000
23CFO1382/2	DESARROLLO WEB FULLSTACK	850
23CFO1383/2	DESARROLLO WEB FULLSTACK Y TECNOLOGÍA INMERSIVAS	1000
22ONL1269/1	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES	75
22ONL1269/2	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES	75
22ONL1269/3	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES	75
22ONL1269/4	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES	75
22ONL509/1	FRANCES B1	100
22ONL1276/1	ITALIANO A1	100
22ONL1277/1	ITALIANO A2	100
22ONL1278/1	ITALIANO B1	100
22ONL653/1	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS	70
23ONL1270/1	MOVILIZACIÓN DE ENFERMOS	80
23ONL1347/1	ACREDITACIÓN DOCENTE PARA TELEFORMACIÓN: FORMADOR/A ONLINE-	60
23ONL596/1	ATENCIÓN Y GESTIÓN DE LLAMADAS ENTRANTES EN UN SERVICIO DE TELEASISTENCIA	90
23ONL1273/1	EXPERTO WEB Y MULTIMEDIA PARA E-COMMERCE	90
23ONL540/1	LIMPIEZA EN COLEGIOS-	60
23ONL1263/1	CONTABILIDAD FINANCIERA 2021	100
23ONL1263/2	CONTABILIDAD FINANCIERA 2021	100
22ONL1276/2	ITALIANO A1	100
22ONL1276/3	ITALIANO A1	100
22ONL1277/2	ITALIANO A2	100
23ONL404/12	MICROSOFT ACCESS 2016	60
23ONL420/1	DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DEL ALMACÉN	80
23ONL1269/1	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES	75
23ONL874/1	CREACIÓN DE EMPRESAS ON LINE	60

Información de Firmantes del Documento





23ONL1266/1	GESTIÓN LABORAL: SALARIO, CONTRATACIÓN Y COTIZACIÓN	100
23ONL1266/2	GESTIÓN LABORAL: SALARIO, CONTRATACIÓN Y COTIZACIÓN	100
23ONL126/1	INGLÉS NIVEL B1	240
23ONL126/2	INGLÉS NIVEL B1	240
23ONL279/1	INGLÉS NIVEL B2	240
23ONL279/2	INGLÉS NIVEL B2	240
23ONL1281/1	MASAJE Y ESTÉTICA	200
23ONL1281/2	MASAJE Y ESTÉTICA	200
23ONL310/1	COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	60
23ONL309/1	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	60
23ONL507/1	FRANCES A1	100
23ONL507/2	FRANCES A1	100
23ONL884/1	SOCIAL MEDIA MARKETING EN COMERCIO	100
23ONL404/12	MICROSOFT ACCESS 2019	60
23ONL404/21	MICROSOFT ACCESS 2019	60
23ONL1269/2	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES	75
23ONL1345/1	ANÁLISIS DE DATOS IBM	60
23ONL1266/3	GESTIÓN LABORAL: SALARIO, CONTRATACIÓN Y COTIZACIÓN	100
23ONL1283/1	MONTADOR DE INSTALACIONES DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	120
23ONL404/22	MICROSOFT ACCESS 2019	60
23ONL310/2	COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	60
23ONL309/2	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	60
23ONL1341/1	SERVICIO DE COMIDAS EN CENTROS SANITARIOS Y SOCIOANITARIOS	125
23ONL247/1	REGISTROS CONTABLES	120
23ONL404/3	MICROSOFT ACCESS 2019	60
23ONL596/2	ATENCIÓN Y GESTIÓN DE LLAMADAS ENTRANTES EN UN SERVICIO DE TELEASISTENCIA	90
23ONL1263/3	CONTABILIDAD FINANCIERA	100
23ONL509/1	FRANCÉS B1	100
23ONL910/1	INGLES C1	240
23ONL279/3	INGLÉS NIVEL B2	240
23ONL279/4	INGLÉS NIVEL B2	240
23ONL1281/3	MASAJE Y ESTÉTICA	200
23ONL1253/1	PROGRAMA DE COMUNICACION CON CLIENTES: SOPORTE Y GESTIÓN TELEFÓNICA	60
23ONL1337/1	TÉCNICAS DE RECEPCIÓN Y COMUNICACIÓN	90
23ONL404/4	MICROSOFT ACCESS 2019	60
23ONL653/1	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS	70
23ONL913/1	OFIMÁTICA EN LA NUBE: GOOGLE DRIVE	100
23ONL404/51	MICROSOFT ACCESS 2019	60
23ONL420/2	DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DEL ALMACÉN	80
23ONL404/52	MICROSOFT ACCESS 2019	60

Información de Firmantes del Documento





24CDP1324/1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTRO- MECANICA DE VEHÍCULO	270
24CDP80/1	DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO, INFANTIL Y JUVENIL	150
24CDP26/1	ATENCION SOCIO SANITARIA DE DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES	370
24CDP190/1	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	270

Información de Firmantes del Documento

